



CONTRATO DE USO DE ESPACIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO POR LOS CC. L.A. **ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, ASÍ COMO POR LA **C. NORMA ROMAN NERI**, SÍNDICA JURÍDICA DEL MISMO MUNICIPIO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. SARA VARGAS OLGUÍN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"USUARIO"**, MISMO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES. -----

DECLARACIONES.

--- I.- **DECLARA EL "MUNICIPIO"**: -----

I.A.)- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución con personalidad Jurídico Política y Territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda. -----

I.B.)- Tener su domicilio Legal en Plaza de Nacionalismo, sin número, Colonia Centro, municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----

I.C.)- Que es representado por el L.A. **Ismael Gadoth Tapia Benítez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, tal como lo acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tula de Allende, Hidalgo, de fecha 8 de junio de 2016. -----

I.D.) - Que en la Primera Sesión extraordinaria de cabildo efectuada en fecha 30 (treinta) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), los integrantes de la H. Asamblea Municipal autorizaron al Presidente Municipal en funciones para la celebración de contratos y convenios con instituciones públicas y particulares sobre asuntos de interés público por el ejercicio 2016 - 2020, por lo que tiene facultades para la celebración del presente documento de conformidad con los artículos 56 fracción I inciso t), 59, 60 fracción I inciso ff), 63, y relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. -----

I.E.)- Que la **C. Norma Román Neri**, tiene el carácter de Sindica Jurídica Municipal, como lo acredita con copia certificada de la constancia de Asignación de Representación proporcional, expedida a su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2016 -----

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



I.F).- Que el Municipio, ostenta la posesión de un predio denominado Lote 6, ubicado en la el Pueblo de San Marcos (hoy San Marcos Segunda sección, en la Localidad de El Carmen, toda vez que el mismo le fue otorgado en Comodato Condicionado en fecha 08 de junio de 2017, por parte de la Empresa Cemex México S.A de C.V, por conducto de su representante legal Lic. Eduardo Castillo Velázquez, tal como consta en Escritura Pública Numero 120,325 (ciento veinte mil trescientos veinticinco), volumen número 1,625 (mil seiscientos veinticinco), folio número (107197-107199), pasada ante la fe del Maestro Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la Notaria Publica numero 1 uno, de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal.

I.H).- En la Cláusula **TERCERA** del contrato de comodato antes referido, se estableció el uso que podría darle el municipio al inmueble en comento, estableciéndose específicamente en el apartado 6, lo siguiente:

"TERCERA: DESTINO DEL INMUEBLE."

"El inmueble comodatado, queda condicionado a que será utilizado, de las siguientes manera enunciativa no limitativa..."

"6.- Será utilizado para diversos programas de desarrollo para la comunidad educativos, de deporte, de cultura, desarrollo familiar, cursos de plataforma de desarrollo laboral".

Por lo que atendiendo a la clausula antes referida, el Municipio puede otorgar el uso del espacio del inmueble objeto del contrato para programas para fines educativos a favor de la comunidad, como lo es educación inicial. -----

II.- DECLARA EL "USUARIO".

II.A).- Que el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), cuenta con un programa de Educación Inicial que permite orientar a padres de familia en la formacion integral de sus hijos menores de cuatro años. -----

III.A).- Que la suscrita **SARA VARGAS OLGUIN**, estoy a cargo de éste programa de educación inicial en la comunidad de "El carmen", para el ciclo escolar 2018-2019, tal como lo acredita con credencial de promotor educativa expedida por el C. PROFESOR. CARLOS BARRERA RANGEL, con vigencia 01 de octubre del año 2018 al 30 de junio del año 2019, estando en pleno uso, goce, disfrute de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la suficiente capacidad jurídica de ejercicio para llevar a cabo la celebración del presente acto, bajo los términos que se dicten. -----

II.B).- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser originaria de ésta ciudad, mayor de edad, mexicana, quien se identifica con credencial para votar, con numero de clave de

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



elector ***** , con domicilio ubicado en Calle ***** , mismo que señala para oír y recibir notificaciones derivados del presente contrato. - - - - -

III.C).- Que el Lote 6, ubicado en la el Pueblo de San Marcos (hoy San Marcos Segunda sección), en la Localidad de El Carmen, en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, que fue otorgado en comodato a favor del Municipio, se cuenta con un espacio apto para impartir cursos de educación inicial a favor de niños menores de 4 años vecinos de este lugar, por lo que es su voluntad, celebrar el presente contrato. - - - - -

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

III.A.- Los contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico. - - - - -

III.B.- Que al no existir dolo, error, o mala fe, expresan su voluntad y conformidad en llevar a cabo la celebración del presente contrato y así como estar anuentes en obligarse a lo dispuesto por las siguientes: - - - - -

- - - - - CLÁUSULAS - - - - -

PRIMERA.- El "**MUNICIPIO**" autoriza al "**USUARIO**" el uso de un espacio habilitado para la impartición de clases de Educación Inicial, dentro de las instalaciones del inmueble descrito en las declaraciones del "**MUNICIPIO**" marcado con el numero **I.H**, únicamente para la impartición de las clases de "Educación Inicial", en los términos pactados en el presente contrato. - - - - -

SEGUNDA. Las partes acuerdan que el "**USUARIO**" únicamente podrá hacer uso del bien inmueble objeto del presente contrato los días lunes y miércoles, en un horario de 10:00am a 12:00pm horas.- - - - -

TERCERA.- Las partes acuerdan en que el uso exclusivo al cual se destinará el espacio objeto de este contrato será la impartición de las clases de "Educación Inicial", sin que se pueda modificar o cambiar su uso por cualquier motivo, tampoco podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a terceros, y en caso de incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas, será causa de rescisión del mismo y el "**MUNICIPIO**" podrá impedirle el uso del inmueble durante el resto de la vigencia, sin necesidad de requerimiento judicial alguno.- - - - -

CUARTA.- Las partes convienen que el presente contrato tendrá una **vigencia** de 9 meses contado a partir del día 29 de octubre de 2018 al 29 de junio de 2019.- - - - -

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



El presente contrato podrá ser renovado a petición de la parte interesada, siempre y cuando se acredite el buen comportamiento y el cumplimiento al presente contrato.-----

El Municipio tendrá la facultad de vigilar en todo momento el debido cumplimiento al presente contrato, quien se podrá auxiliar del Delegado Municipal de la Comunidad de "El Carmen", en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo. -----

QUINTA.- El **"USUARIO"** tiene la obligación de observar y acatar los siguientes lineamientos: -----

- a) Hacer uso de las instalaciones de acuerdo a las actividades que se deriven de la impartición de las clases de "Educación Inicial", siempre y cuando estas sean cuidando la moral y las buenas costumbre, y ceñirse a las especificaciones e instrucciones dadas por el responsable de las instalaciones, responsabilizándose de cualquier daño que cause a las mismas. -----
- b) Respetar el uso del espacio objeto del contrato en los días y horarios establecidos en este contrato, por lo que no podrán excederse del horario asignado para su uso.-----
- c) Mantener las instalaciones limpias y en buen estado, por lo que al termino del horario de uso del inmueble, deberán dejar limpias las instalaciones. -----
- d) Informar por escrito al **"MUNICIPIO"** de cualquier daño que sufra el inmueble, y a subsanarlo si este fuere consecuencia de uso del inmueble. -----
- e) Responder por cualquier daño o perjuicio que se ocasione al inmueble y a sus unidades que lo conforman, durante los días y horarios establecidos con anterioridad para el uso del inmueble. -----
- f) Cumplir y hacer cumplir a sus alumnos lo estipulado en el presente contrato. - -----
- g) Devolver el espacio en el mismo estado en que lo recibe en el momento en que se termine, rescinda o convengan las partes entregar el mismo. -----

SEXTA.- Queda expresamente prohibido al **"USUARIO"** lo siguiente: -----

- a) Realizar modificaciones al espacio público motivo del contrato, sin previa autorización del **MUNICIPIO**. -----
- b) Introducir a las instalaciones objeto del presente contrato sustancias potencialmente peligrosas para la salud, así como utilizar métodos no reglamentarios destinados a

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas, a las que se refiere la Ley General de Salud y el Código Penal Federal.- -----

SEPTIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado con anticipación, por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que realice a la otra parte, con quince días naturales de anticipación, explicando los motivos de su decisión. -----

OCTAVA.- Son causales de rescisión anticipada del contrato, las siguientes: -----

- a) No efectuar el pago de servicios públicos que le correspondan por el uso del espacio. -----
- b) Incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula quinta que antecede. -----

En general por el incumplimiento del "**USUARIO**" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento. -----

NOVENA.- El "**USUARIO**" podrá fijar, bajo su propio peculio, materiales de difusión (anuncios, carteles, señalamientos, etc.) relativos a su nombre comercial y/o productos que distribuya respecto a la impartición de las clases de "Educación Inicial", con el visto bueno del "**MUNICIPIO**". Siendo responsabilidad del "**USUARIO**" obtener y pagar los permisos y licencias que se requieran, y apegándose a lo dispuesto por las normas legales que operen ante las autoridades. -----

DÉCIMA.- Manifiesta el "**USUARIO**" que para el desempeño de la actividad que ejecuta y que es materia del objeto del presente contrato, cuenta con el equipo necesario y adecuado para desempeñar sus actividades de impartición de las clases de "Educación Inicial", por lo que deslinda al **MUNICIPIO** de entregarle materiales necesarios para el desempeño de su actividad dentro de las instalaciones. -----

DÉCIMA PRIMERA.- El "**USUARIO**" deslinda al "**MUNICIPIO**" del pago de servicios médicos, farmacéuticos u hospitalarios por daños físicos, lesiones o accidentes que llegarán a sufrir los alumnos. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que si por necesidad o convivencia, el "**USUARIO**" requiere de los servicios de otros ayudantes, para la prestación de servicios de capacitación podrá contratarlos bajo su exclusiva responsabilidad, sin que pueda considerarse el "**MUNICIPIO**" como patrón sustituto. En caso contrario el "**USUARIO**" se obliga a sacar el "**MUNICIPIO**" en paz y a salvo de cualquier acción laboral que por dicho motivo pudiera ejercerse en su contra. -----

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



DÉCIMA TERCERA.- Pactan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de uso de espacio público se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo renunciando a cualquier otra que por algún motivo pudiera corresponderles.- -----

DÉCIMA CUARTA.- Leído que fue el presente contrato de uso de espacio público a las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado al margen y al calce del mismo como muestra de su aceptación y conformidad en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los siete (29) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).- -----

"EL MUNICIPIO"

L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO

C. NORMA ROMÁN NERI.
SÍNDICO JURIDICO DEL MUNICIPIO
DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO

"EL USUARIO"

C. SARA VARGAS OLGUÍN.

TESTIGOS

C. J. CARMEN VENTURA SÁNCHEZ
DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD
DEL CARMEN

LIC. ANA LAURA NERI MARTÍNEZ
COORDINADORA JURÍDICA MUNICIPAL

CONTRATO DE USO DE ESPACIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO POR LOS CC. L.A. **ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, ASI COMO POR LA **C. NORMA ROMAN NERI**, SÍNDICA JURIDICA DEL MISMO MUNICIPIO, COMO **"MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. SARA VARGAS OLGUÍN**, COMO **"USUARIO"**, CELEBRADO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2018.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos